



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS
Resolución Directoral

Nº 057-2021-MINEM/DGAAH

Lima, 11 de Marzo del 2021

Vistos, el escrito Nº 3122745 de fecha 16 de febrero de 2021, presentado por **Repsol Comercial S.A.C.**, mediante el cual solicitó la evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos"**, ubicado en la Av. Javier Prado Nº 1099 con la intersección de la Av. Nicolas Arriola, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima, y, el Informe Final de Evaluación Nº 090-2021-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 11 de marzo de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40º del Decreto Supremo Nº 039-2014-EM se dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial Nº 159-2015-MEM/DM, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental.

Que, de la evaluación realizada a la información presentada por **Repsol Comercial S.A.C.** a través del escrito Nº 3122745 de fecha 16 de febrero de 2021, se emitió el Informe Final de Evaluación Nº 090-2021-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 11 de marzo de 2021, en el cual se concluyó que el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos"**, ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, y en la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos"**, presentado por **Repsol Comercial S.A.C.**, ubicado en la Av. Javier Prado N° 1099 con la intersección de la Av. Nicolas Arriola, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Final de Evaluación N° 090-2021-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 11 de marzo de 2021, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- **Repsol Comercial S.A.C.**, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos"** y en el Informe Final de Evaluación.

Artículo 3°.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de **"Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos"** no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

Artículo 4°.- Remitir a **Repsol Comercial S.A.C.** la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral, el Informe que la sustenta y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 6°.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta al Organismo Supervisor de la Inversión en Minería y Energía – OSINERGMIN, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.

Artículo 7°.- Publíquese en la página web del Ministerio de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente por ALDANA DURAN
Martha Ines FAU 20131368829.soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/11 18:23:23-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Martha Inés Aldana Durán
Directora General Asuntos Ambientales de Hidrocarburos



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 090-2021-MINEM- DGAAH/DEAH

Para : **Abg. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "*Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos*", presentado por Repsol Comercial S.A.C.

Referencia : Escrito N° 3122745 (16.02.2021)

Fecha : **11 de Marzo del 2021**

Nos dirigimos a usted con relación al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 676-2006-MEM/AE de fecha 6 de noviembre de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAEE**) del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**) aprobó el "*Plan de Manejo Ambiental de la Estación de Servicios de Combustibles Líquidos Lebar*" (en adelante, **PMA**), presentado por Mobil Oil del Perú S.R.L.
- Mediante Resolución Directoral N° 330-2017-MEM/DGAEE de fecha 23 de agosto de 2017, la DGAEE del MINEM dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto "*Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de la Estación de Servicios Lebar*" (en adelante, **ITS 1**), presentado por Repsol Comercial S.A.C.¹ (en adelante, **el Titular**).
- Mediante Resolución Directoral N° 146-2019-MEM/DGAAH de fecha 13 de marzo de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del MINEM aprobó la "*Actualización del Instrumento de Gestión Ambiental*" (en adelante, **Actualización**) presentada por el Titular.
- Mediante Resolución Directoral N° 096-2020-MINEM/DGAAH de fecha 6 de marzo de 2020, la DGAAH del MINEM dio conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de "*Modificación de la Estación de Servicios Lebar*" (en adelante, **ITS 2**), presentado por el Titular.
- Mediante escrito N° 3122745 de fecha 16 de febrero de 2021², el Titular, presentó a la DGAAH del MINEM el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "*Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos*", (en adelante, **ITS 3**), para su respectiva evaluación.

¹ Cuenta con Registro de Hidrocarburos N° 8101-050-270911 emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN el 30 de setiembre de 2011, siendo el actual Titular para la actividad de comercialización de combustibles líquidos.

² Páginas 1 al 61 del ITS 3 (Archivo digital: "*ITS_Reemplazo de tanques_Es.Lebar.pdf*").



II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS 3 presentado, el Titular propone lo siguiente:

2.1 Objetivo del proyecto

El objetivo del presente ITS 3 es la modificación de los componentes existentes del establecimiento para la comercialización de combustibles líquidos³.

Cabe señalar que la evaluación ambiental realizada en el presente ITS 3, comprende lo señalado en el ítem 2.3.3 "Situación proyectada" del presente Informe.

2.2 Ubicación del proyecto

El establecimiento se encuentra ubicado en la Av. Javier Prado N° 1099 con la intersección de la Av. Nicolas Arriola, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

2.3 Descripción de los componentes del proyecto

A continuación, se describe la situación aprobada, actual y la situación proyectada descrita por el Titular.

2.3.1 Situación aprobada

El establecimiento cuenta con las siguientes instalaciones aprobadas⁴:

(i) Patio de maniobras

- Zona de almacenamiento de combustibles líquidos: cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Distribución de los tanques de almacenamiento aprobados

Número de tanque	N° Compartimento	Producto	Capacidad (galones)
1	1	Gasolina 84	8 000
2	1	Gasolina 90	8 000
3	1	Gasolina 97	8 000
4	1	Diesel 2	8 000
5	1	Gasolina 95	6 000
Total			38 000

Fuente: Página 16 del PMA. Página 68 del PMA. "Plano de Distribución de Puntos de Monitoreo, Plano M-01/1".

- Zona de despacho: cuatro (04) islas, cuya distribución se detalla en el siguiente cuadro:

³ Página 10 del del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_Reemplazo de tanques_Es.Lebar.pdf"). Ítem 3.2.1 "Instalaciones que se modificarán y/o implementarán".

⁴ Cabe señalar que, en el ítem "Situación aprobada" se indicó los componentes principales de la actividad de comercialización, por lo cual no se hace referencia a las "edificaciones del establecimiento", las cuales deben corresponder a lo aprobado en sus instrumentos de gestión ambiental correspondiente.



Cuadro N° 2
Distribución de las Islas de despacho aprobadas

Isla N°	Dispensador N°	N° Mangueras	Producto
1	1	8	DB5 S-50, G90, G95, G98
2	1	8	DB5 S-50, G90, G95, G98
3	1	8	DB5 S-50, G90, G95, G98
4	1	8	DB5 S-50, G90, G95, G98

Fuente: Página 5 del Informe Final de Evaluación N° 139-2020-MINEM-DGAAH/DEAH que sustenta la aprobación de la Resolución Directoral N° 096-2020-MINEM/DGAAH.

2.3.2 Situación Actual

El establecimiento cuenta con los siguientes componentes construidos:

(i) Patio de maniobras

- Zona de almacenamiento de combustibles líquidos: cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 3
Tanques de almacenamiento de combustibles líquidos

Número de tanque	Compartimiento	Producto ⁵	Capacidad (galones)
1	1	Gasohol 98 plus	8 000
2	1	Gasohol 90 plus	8 000
3	1	Gasohol 98 plus	8 000
4	1	Diésel B5 S-50	8 000
5	1	Gasohol 95 plus	6 000
Capacidad total de almacenamiento			38 000

Fuente: Página 7 del ITS 3 y Plano "Distribución Actual A-01" (Archivo digital: "Anexo N° 5. Plano de distribución actual (a-01).pdf"). Ficha de Registro de OSINERGMIN.

- Área de despacho: cuatro (4) islas para el despacho de combustibles líquidos, cuya distribución se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 4
Distribución de las islas de despacho instaladas

Isla N°	N° Dispensador	N° Mangueras	Producto
1	1	8	DB5 S-50, G90, G95, G98
2	1	8	G90, G95, G98
3	1	8	G90, G95, G98
4	1	8	DB5 S-50, G90, G95

Fuente: Página 7 del ITS 3 y Plano "Distribución Actual A-01" (Archivo digital: "Anexo N° 5. Plano de distribución actual (a-01).pdf").

2.3.3 Situación proyectada

El Titular propone realizar las modificaciones de las siguientes actividades en el establecimiento, conforme se detalla a continuación:

⁵ Cabe señalar que el cambio de producto debe ser gestionado ante la autoridad competente.

**(i) Patio de maniobras****Zona de almacenamiento de combustibles líquidos⁶**

- Retirar los cinco (5) tanques de almacenamiento de combustibles líquidos existentes.
- Instalar cinco (5) tanque de almacenamiento de combustibles líquidos.

En el siguiente cuadro, se detalla la distribución de los tanques de almacenamiento proyectados:

**Cuadro N° 5
Distribución de los tanques de combustibles líquidos proyectados**

Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (galones)
1*	1	Gasohol 95 Plus	8 000
2*	1	Gasohol 90 Plus	8 000
3*	1	Gasohol 98 Plus	8 000
4*	1	Diésel B5 S-50	8 000
5*	1	Gasohol 95 Plus	6 000
Capacidad total de almacenamiento			38 000

Fuente: Página 13 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar _ Reemplazo de tanques.pdf"). Cuadro N° 6. "Distribución de tanques de combustible líquido proyectado"

(*) Nuevo tanque

2.4. Cronograma de ejecución del proyecto

El Titular señaló que la ejecución del proyecto tendrá una duración de 4 semanas⁷.

2.5. Costo de inversión del proyecto

El Titular señaló que el costo de ejecución del proyecto se estima en aproximadamente S/. 84 500,00 (Ochenta y cuatro mil quinientos y 00/100 soles)⁸.

III. EVALUACIÓN**3.1 Marco normativo: Informe Técnico Sustentatorio, la oportunidad de su presentación y los Criterios Técnicos para su evaluación**

De conformidad al artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM (en adelante, **Reglamento del SEIA**) el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) es un sistema único y coordinado, de carácter preventivo, cuya función principal es la identificación, evaluación, mitigación y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos derivados de acciones humanas, expresadas como políticas, planes, programas o proyectos de inversión, potenciando asimismo la generación de impactos ambientales positivos derivados de dichas acciones.

⁶ Página 10 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar _ Reemplazo de tanques.pdf").

⁷ Páginas 17 y 18 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar _ Reemplazo de tanques.pdf"). Cuadro N° 13. "Cronograma de ejecución del proyecto".

⁸ Página 17 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar _ Reemplazo de tanques.pdf"). Cuadro N° 12°. "Costo de proyecto".



El artículo 14° del Reglamento del SEIA señala que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo, técnico-administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Los artículos 5° y 8° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM (en adelante, **RPAAH**) establecen que los titulares de las actividades de hidrocarburos se encuentran obligados a presentar ante la Autoridad Ambiental Competente los estudios ambientales y/o instrumentos de gestión ambiental complementarios, previamente al inicio, modificación, ampliación o culminación de las Actividades de Hidrocarburos. Luego de su aprobación, los referidos instrumentos deberán ser ejecutados y su cumplimiento será obligatorio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14°⁹ y en el artículo 40°¹⁰ del RPAAH, el Informe Técnico Sustentatorio (en adelante, **ITS**) es un instrumento de gestión ambiental complementario que se presenta cuando sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones.

De acuerdo a lo expuesto, el ITS es un instrumento de gestión ambiental complementario de carácter preventivo; por lo tanto, debe ser presentado antes de realizar alguna modificación o ampliación de componentes en las actividades de hidrocarburos con Certificación Ambiental, que generen impactos ambientales no significativos. Una vez aprobado el ITS por la Autoridad Ambiental Competente, el Titular podrá iniciar las actividades correspondientes a la ejecución del proyecto.

Con respecto a la modificación de instrumentos de gestión ambiental a través de la presentación de un ITS, mediante la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM del 28 de marzo de 2015, se aprobó los Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con

⁹ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM "Artículo 14.- Los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios son los siguientes:**

- a) Plan de Abandono.
- b) Plan de Abandono Parcial.
- c) Plan de Rehabilitación.
- d) Informe Técnico Sustentatorio".

¹⁰ **Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014-EM**

"Artículo 40.- De las modificaciones de componentes, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos

En los casos en que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del Instrumento de Gestión Ambiental, debiendo el Titular del Proyecto presentar un Informe Técnico Sustentatorio, indicando estar en dichos supuestos ante la Autoridad Ambiental Competente, antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Asimismo, en caso que las modificaciones antes mencionadas se encuentren en un Área Natural Protegida de administración nacional y/o en su Zona de Amortiguamiento o en un Área de Conservación Regional o puedan variar las condiciones de los recursos hídricos de acuerdo a la opinión técnica emitida por la Autoridad Nacional de Agua, la Autoridad Ambiental Competente correspondiente deberá solicitar al SERNANP y a la ANA, según corresponda, la emisión de las opiniones técnicas vinculantes correspondientes.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes no será de aplicación en caso que durante la ejecución de la actividad sísmica el titular encuentre una alternativa de recorrido de menor impacto ambiental, en el área de influencia directa, del Estudio Ambiental aprobado en cuyo caso el Titular comunicará previamente por escrito a la Autoridad Ambiental Competente y a la Autoridad Competente en Materia de Fiscalización Ambiental, señalando la variación con relación a los componentes aprobados en el Estudio Ambiental".



Certificación Ambiental (en adelante, **Criterios Técnicos para la evaluación del ITS**).

En tal sentido el Informe Técnico Sustentatorio deberá cumplir con los Criterios Técnicos para su evaluación aprobados por Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM, los cuales se encuentran recogidos en el Anexo N° 1 (criterios generales y específicos dependiendo del tipo de actividad de hidrocarburos), el Anexo N° 2 (específicamente para actividades de comercialización de hidrocarburos) y el Anexo N° 3 que regula los criterios técnicos de contenido del ITS (demás actividades de hidrocarburos).

En el presente caso, a través del ITS 3 el Titular pretende modificar los componentes existentes establecimiento para la comercialización de combustibles líquidos, por lo que se encuentra dentro del supuesto de modificación contemplado en el numeral 4.1. del Anexo N° 1 de la Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.

Adicionalmente, dado que la empresa Repsol Comercial S.A.C. es el Titular de la actividad de comercialización de hidrocarburos, se deberá aplicar los criterios indicados en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

3.2 Evaluación del ITS

De la evaluación del ITS 3 presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación del ITS, se verifica que el presente ITS 3 cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable conforme se expone a continuación:

3.2.1 Instrumento de gestión ambiental aprobado

El proyecto propuesto en el ITS 3 está relacionado con el "PMA" aprobado mediante Resolución Directoral N° 676-2006-MEM/AAE de fecha 06 de noviembre de 2006.

3.2.3. Identificación y evaluación de impactos ambientales del proyecto de modificación y ampliación en el Establecimiento.

(i) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vítora 2010¹¹, la cual consiste en el cálculo de Importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Recuperabilidad (RC), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR); cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

¹¹ Páginas 22 al 34 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_Lebar_Reemplazo de tanques.pdf").



Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores, según el resultado de Importancia (I), que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales negativos no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Cuadro N° 6
Rango de valor de Importancia (I) de impactos

Categoría de Impacto Ambiental	Rango de Importancia
No significativo	$I < 25$
Moderado	$25 \leq I < 50$
Severo	$50 \leq I < 75$
Critico	$I \geq 75$

Fuente: Conesa Fernández-Vítora (2010).

(ii) Matriz de impactos ambientales

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes a continuación, se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto:

Cuadro N° 7
Matriz de impactos ambientales – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Evaluación del impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Etapas de construcción			
Transporte y movilización de equipos y materiales e instalación de cerco de protección de obra.	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-21	Leve (No Significativo)
	Afectación de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.	-21	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-21	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos no peligrosos.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento temporal de la oferta de empleo, por generación de puestos de trabajo en la zona.	+19	Leve (No Significativo)
Trazado y replanteo	Alteración de la calidad del aire por generación de material particulado.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido	-22	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos no peligrosos.	-20	Leve (No Significativo)
Desgasificación y drenado de tanques.	Alteración de la calidad del aire por generación de emisiones gaseosas.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido	-19	
	Alteración de la calidad del suelo por generación de residuos peligrosos.	-20	Leve (No Significativo)



PERÚ

Ministerio
de Energía y MinasDirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Evaluación del impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
	Alteración de la calidad del suelo por posibles derrames de combustibles.	-20	Leve (No Significativo)
Lavado y limpieza de tanques de combustible líquido.	Alteración de la calidad del aire por generación de gases de combustión por el uso de equipos.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve
	Alteración de la calidad del suelo por posibles derrames de combustibles líquidos.	-20	(No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos no peligrosos.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos peligrosos.	-20	(No Significativo)
	Corte, demolición de pavimento de concreto, movimiento de tierras, retiro de tierra y tanques de CL.	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado.	-22
Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.		-19	Leve (No Significativo)
Incremento del nivel de ruido.		-19	Leve (No Significativo)
Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos no peligrosos (tanques de CL).		-20	Leve (No Significativo)
Obras de concreto (simple y armado) y albañilería.	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-22	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos no peligrosos.	-20	Leve (No Significativo)
Izaje y montaje de equipos (tanques de CL).	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por posibles derrames accidentales de combustible.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos.	-19	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos no peligrosos.	-19	Leve (No Significativo)
Instalación y conexión mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, y cableado y conexión eléctrico y energizado.	Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos.	-19	Leve (No Significativo)
Pruebas de funcionamiento.	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de prueba de presión.	-19	Leve (No Significativo)
Acabados y colocación de señales de seguridad.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos no peligrosos (cartones, plásticos, etc.)	-18	Leve (No Significativo)



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Evaluación del impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Etapa de operación: Combustibles líquidos			
Ingreso y salida de vehículos transportadores de CL.	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.	-20	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
Descarga y almacenamiento de CL	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) al momento de la descarga.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) de los tubos de venteo a la respiración de los tanques.	-19	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones durante la inspección periódica de hermeticidad de los tanques y sus tuberías enterradas.	-19	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por derrames accidentales de combustibles.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por posibles fugas de combustibles líquidos de los tanques de almacenamiento.	-23	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos (derivados de la limpieza de un posible derrame).	-23	Leve (No Significativo)
Despacho y venta de combustibles líquidos.	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.	-22	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por derrames accidentales de combustibles.	-19	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos peligrosos (trapos y arena impregnados con combustibles).	-23	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos sólidos no peligrosos.	-18	Leve (No Significativo)
Etapa de mantenimiento: Combustibles líquidos			
Mantenimiento de equipos (tanques, dispensadores y accesorios).	Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas durante el mantenimiento de los equipos y tanques.	-21	Leve (No Significativo)
	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No Significativo)
	Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos peligrosos (trapos impregnados con combustible, proveniente de la limpieza de equipos, borras de los tanques y equipos).	-20	Leve (No Significativo)



Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Evaluación del impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
	Alteración de la calidad del suelo por derrames accidentales de combustibles por los cambios a realizar de accesorios.	-20	Leve (No Significativo)

Fuente: Páginas 28 al 35 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar_ Reemplazo de tanques.pdf").

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández-Vítora.

(iii) Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y a la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en los instrumentos de gestión ambiental aprobados.

(iv) Comparación de impactos ambientales previstos en el instrumento de gestión ambiental aprobado y en el ITS 3 en evaluación

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en los Instrumentos de Gestión Ambiental aprobados, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

(v) Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, la misma que fue sustentada en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS 3 presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

3.2.4. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS 3 permitirán prevenir y mitigar la generación de los impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS 3, los cuales se presentan a continuación en un cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

**Cuadro N° 8****Medidas de manejo ambiental – Etapas de construcción, operación y mantenimiento**

Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
Etapas de Construcción		
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y movilización de equipos y materiales e instalación de cerco de protección de obra. - Trazado y replanteo. - Corte, demolición de pavimento de concreto, movimiento de tierras, retiro de tierra y tanques de CL. - Obras de concreto (simple y armado) y albañilería. - Instalación y conexonado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, y cableado y conexonado eléctrico y energizado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por la generación de material particulado. 	<ul style="list-style-type: none"> - Previo a la ejecución de las actividades de construcción se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución del proyecto para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se humedecerá el terreno, previo al inicio de las actividades y durante la ejecución de la obra (todos, los días). La fuente de agua será del suministro público de SEDAPAL, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y movilización de equipos y materiales e instalación de cerco de protección de obra. - Desgasificación y drenado de tanques. - Lavado y limpieza de tanques de CL. - Corte, demolición de pavimento de concreto, movimiento de tierras, retiro de tierra y tanques de CL. - Izaje y montaje de equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por la emisión de emisiones gaseosas. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los vehículos, equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Antes de la utilización de los vehículos, maquinarias y equipos se verificará que cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión a generarse durante su uso, para su verificación se contará con un check list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con las copias de los certificados. - En todo momento se estará haciendo mediciones de niveles de vapores con un explosímetro para evitar la exposición directa del personal y evitar indicios de combustión u otras incidencias, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se asegurará que los tanques a ser desinstalados estén totalmente libres de combustibles, para lo cual mediante el proceso de succión, se succionará todo el combustible presente en el tanque, previa a su apertura, para evitar emisiones de gases al aire por la volatilización de los combustibles, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones para mostrar a los vehículos que ingresen, lo siguiente: "mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra", para su verificación se llevará un registro fotográfico.
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y movilización de equipos y materiales e instalación de cerco de protección de obra. - Trazado y replanteo. - Desgasificación y drenado de tanques. - Lavado y limpieza de tanques de CL. - Corte, demolición de pavimento de concreto, movimiento de tierras, retiro de tierra y tanques de CL. - Obras de concreto (simple y armado) y albañilería. - Izaje y montaje de equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Incremento del nivel de ruido. 	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias serán sometidos a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - El área de trabajo contará con un cerco perimétrico, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se verificará que los vehículos cuenten con silenciadores en los tubos de escape, a fin de reducir la generación de ruido, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
<ul style="list-style-type: none"> - Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas, y cableado y conexionado eléctrico y energizado. 		<ul style="list-style-type: none"> registro con las copias de los certificados. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, en las cuales se informe el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - En las actividades que lo permitan se realizará el trabajo con herramientas manuales.
<ul style="list-style-type: none"> - Acabados y colocación de señales de seguridad. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Transporte y movilización de equipos y materiales e instalación de cerco de protección de obra. - Trazado y replanteo. - Lavado y limpieza de tanques de CL. 		<ul style="list-style-type: none"> - Para los residuos generados por la actividad de cortes, excavaciones y movimiento de tierra, serán almacenados (sacos de material resistente) sobre losa de concreto, en un área delimitada y señalizada, tal que cumpla con los requerimientos establecidos en el D.S. N° 003-2013-VIVIENDA y D.S. N° 019-2016-VIVIENDA, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se realizará la segregación de los residuos sólidos no peligrosos en un área destinada para ello, el cual estará aislado del suelo mediante una losa de concreto y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los tanques de combustibles líquidos serán comercializados y transportados para su reutilización en otras actividades externas por una EO-RS autorizada. - El manejo y disposición de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos. - Los residuos sólidos domésticos no peligrosos que se generen serán dispuestos diariamente a través del camión recolector de la Municipalidad, el control de la cantidad de RR.SS. se llevará mediante un registro interno del establecimiento. - El desmonte que se genere se dispondrá para utilizarlo como nivelación del terreno, o en caso contrario será dispuesto mediante una EO-RS. En caso se disponga se verificará mediante el manifiesto de disposición de RR.SS.
<ul style="list-style-type: none"> - Corte, demolición de pavimento de concreto, movimiento de tierras, retiro de tierra y tanques de CL. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos no peligrosos. 	
<ul style="list-style-type: none"> - Obras de concreto (simple y armado) y albañilería. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Izaje y montaje de equipos. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Instalación y conexionado mecánico de tuberías, accesorios y válvulas y cableado y conexionado eléctrico y energizado. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Acabados y colocación de señales de seguridad. 		
<ul style="list-style-type: none"> - Izaje y montaje de equipos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos peligrosos. 	<ul style="list-style-type: none"> - Se realizará la segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos en un área adecuada, la cual estará aislada de suelo mediante una losa de concreto y techada (según lo dispuesto en el D.S. N° 014-2017-MINAM) donde se instalarán los contenedores herméticos con tapa, de color rojo y rotulados (de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019), para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto



Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
		<p>Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán trasladados a un relleno de seguridad. La disposición de residuos sólidos será al finalizar la etapa de construcción, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos.
- Pruebas de hermeticidad de los tanques.	- Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de prueba de presión.	- Se empleará aire comprimido para la prueba, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
- Lavado y limpieza de tanques de CL.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de gases de combustión por el uso de equipos.	- Los equipos a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list.
- Desgasificación y drenado de tanques.	- Alteración de la calidad del suelo por posibles derrames accidentales de combustibles.	- Se contará con un procedimiento para el caso de derrames (Recojo con arena y usando el kit de emergencia). El manejo y disposición de dichos residuos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el D.S. N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
- Lavado y limpieza de tanques de CL.		
- Izaje y montaje mecánico de equipos (tanques de CL).		
- Desgasificación y drenado de tanques.	- Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos peligrosos.	- Los residuos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán trasladados a un relleno de seguridad. Se precisa que los residuos de la borra de la limpieza del tanque y otros de características similares serán almacenados en recipientes herméticos. Para su traslado y disposición final mediante la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- Lavado y limpieza de tanques de CL.		
Etapas de Operación		
- Ingreso y salida de vehículos transportadores de CL.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.	- Se verificará que todos los vehículos que abastecen de combustibles al establecimiento cuenten con un filtro para atenuar los gases de combustión, dicha verificación la realizará el jefe de playa y llevará un registro.
	- Incremento del nivel de ruido.	- Se implementará un letrero indicando que el conductor deberá apagar su vehículo al ingresar al establecimiento, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
- Descarga y almacenamiento de combustibles líquidos. - Despacho y venta de CL.	- Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) al momento de la descarga.	<ul style="list-style-type: none"> Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigentes, para su comprobación se llevará registro de dichas revisiones técnicas. Se realizará el mantenimiento preventivo de los equipos de recepción, tubo de venteo y detector de fugas cada tres años, para la verificación de dicha medida se tendrán las boletas de pago.
	- Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) por los tubos de venteo debido a la respiración de los tanques.	- Se seguirá realizando el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo.
	- Alteración de la calidad del aire por la generación de	- El proceso de inspección periódica de hermeticidad será realizado por personal calificado, de acuerdo con los procedimientos internos de seguridad de la empresa, a fin



Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
	emisiones durante la inspección periódica de hermeticidad de los tanques y sus tuberías enterradas.	de realizarlo adecuadamente y evitar la generación de emanaciones. La frecuencia de estas inspecciones está determinada por el Estudio de Índice de Riesgos, el cual considera distintos criterios técnicos de los tanques, así como la antigüedad de los mismos, la verificación de dicha medida se dará con el informe de Índice de Riesgo. - Se realizará una verificación permanente durante la ejecución del proceso de inspección de hermeticidad, mediante el uso de un check-list. Asimismo, se contará con los equipos necesarios para contener cualquier tipo de fuga de combustible (kit anti derrame). - Se verificará que los equipos a utilizar se encuentren en buen estado de operatividad y sean antiexplosivos, así como que haya sido sometido a un mantenimiento preventivo. Se solicitará el certificado de mantenimiento y se tendrá un registro con dichos certificados.
	- Incremento del nivel de ruido.	- Se implementarán señaléticas y/o indicaciones señalando que el conductor deberá mantener apagado sus motores durante la espera para ser atendidos, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
	- Alteración de la calidad de suelo por derrames accidentales de combustibles, posibles fugas de combustibles líquidos de los tanques de almacenamiento y generación de residuos sólidos peligrosos (derivados de la limpieza de un posible derrame).	- Las zonas de descarga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del KIT. - A fin de proteger el subsuelo y la napa freática ante una posible fuga de combustibles se instalará el tanque dentro de una caja porta tanque de concreto armado impermeabilizado. Para su verificación se contará con un registro fotográfico de la etapa de construcción. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizado, los cuales serán trasladados a un relleno de seguridad, dicha medida se verificará mediante los manifiestos trimestrales de Residuos Sólidos.
	- Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas.	- Se seguirá realizando el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento, a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreos trimestrales.
	- Incremento del nivel de ruido.	- Se implementarán señaléticas y/o indicaciones precisando que está prohibido el uso de sirenas o claxon de los vehículos para ser atendidos en la isla de despacho, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se seguirá realizando trimestralmente el monitoreo de la calidad del ruido en dos puntos, a fin de evaluar la calidad del ruido en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual será verificado mediante los informes de monitoreo trimestral.
	- Alteración de la calidad del suelo por derrames accidentales de combustibles, por la generación de residuos sólidos peligrosos (trapos y arena impregnados con combustibles),	- Las zonas de carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros), el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del Kit.



Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
	<p>por la generación de residuos sólidos no peligrosos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos y declaración anual de Residuos Sólidos. - El almacenamiento de los residuos estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada "Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos" - 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El manejo y disposición de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos en un relleno sanitario autorizado, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de disposición de Residuos Sólidos. - Los residuos sólidos domésticos no peligrosos que se generen serán dispuestos diariamente a través del camión recolector de la Municipalidad, el control de la cantidad de RR.SS. se llevará mediante un registro interno del establecimiento.
<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento de los tanques y equipos (dispensador, accesorios, tableros, etc.) 	<ul style="list-style-type: none"> - Alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas durante el mantenimiento de los equipos y tanques. - Incremento del nivel del ruido. - Alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos peligrosos (trapos impregnados) 	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de mantenimiento y sustitución de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del Trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia. - Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirán los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible. - Antes de iniciar las labores de mantenimiento, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar, a fin de no generar ruido por imperfecciones (mal estado). En caso de que los equipos se encuentren en mal estado se procederá a retirarlos para su posterior mantenimiento o cambio según corresponda. - El manejo y disposición de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278: Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos



Actividades del proyecto	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
	con combustible, proveniente de la limpieza de equipos, borras de los tanques y equipos).	Sólidos; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos y Declaración Anual de Residuos Sólidos.
	- Alteración de la calidad del suelo por derrames accidentales de combustibles por los cambios a realizar de accesorios.	- Las zonas de carga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del KIT.

Fuente: Páginas 39 al 46 del ITS 3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar _ Reemplazo de tanques.pdf").

En el caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas se encontrará alguna afectación al componente suelo (presencia de hidrocarburos) el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- i) Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- ii) De advertirse indicios o evidencias de afectación al suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- iii) Con el fin de descartar la presencia de suelo afectado en el área donde se realizó el retiro, el Titular deberá realizar el muestreo (en al menos un punto) en el área y comparar los resultados obtenidos con los parámetros asociados a la actividad de comercialización de hidrocarburos, en función de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, aprobados por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, en caso corresponda, en función a la línea base ambiental.
- iv) En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017 MINAM.

3.2.5. Plan de Contingencias

De la revisión del ITS 3, se verificó que el Titular señaló que el Plan de Contingencias no será modificado en el proyecto a realizarse debido a que no habrá cambios en los combustibles a comercializar¹².

¹² Página 48 del ITS3 (Archivo digital: "ITS_ Lebar _ Reemplazo de tanques.pdf").



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

3.2.6. Plan de Abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que comprenderá la realización del abandono del proyecto cuando corresponda, de los componentes contemplados en el ITS 3 presentado, las cuales son destinadas a proteger el ambiente.

IV. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por REPSOL COMERCIAL S.A.C., se verificó que ha cumplido con todos los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y de Mejoras Tecnológicas con impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde otorgar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de "Modificación de componentes para la venta de combustibles líquidos".

V. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse a REPSOL COMERCIAL S.A.C., para su conocimiento y fines correspondientes.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Ing. Betty Alvarez Cámac
CIP N° 53621

Abg. Sabely Sedano Rivera
CAL N° 77195



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Dirección General de Asuntos Ambientales
de Hidrocarburos
Dirección de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Revisado por:

Firmado digitalmente por FIGUEROA VERAU
Nelson Bartolome FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/11 21:17:17-0500

Abg. Nelson Figueroa Vereau
CAL N° 67075
Revisor Legal

Firmado digitalmente por PACHECO VILLAMARIN
Virginia De Los Milagros FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/11 22:47:12-0500

**Ing. Virginia de los Milagros
Pacheco Villamarín**
CIP N° 63422
Coordinadora de Evaluación Ambiental
de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por:

Firmado digitalmente por IBAÑEZ MONTERO Carlos
Wilfredo FAU 20131368829 soft
Institución: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2021/03/12 11:36:11-0500

Ing. Carlos Ibañez Montero
Director de Evaluación Ambiental
de Hidrocarburos (t)